



Resolución nº 6

GA-2022-90-RES-06

Asunto: Identificación de personas desaparecidas mediante un uso óptimo de la base de datos de INTERPOL I-Familia

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 90ª reunión, celebrada en Nueva Delhi (India) del 18 al 21 de octubre de 2022,

RECONOCIENDO que en los países miembros de INTERPOL hay un número cada vez mayor de personas y restos humanos sin identificar en relación con casos de personas desaparecidas, migraciones masivas a escala mundial y trata de personas,

OBSERVANDO que en numerosos países miembros hay investigaciones sobre personas desaparecidas que no se pueden resolver y restos humanos que no se pueden identificar utilizando solamente los sistemas nacionales,

TENIENDO EN CUENTA que el Grupo de Expertos de INTERPOL para el Seguimiento en materia de ADN recomienda que la labor de identificación se ha de aplicar a todos por igual y no se ha de tener en cuenta el patrimonio de la persona, su etnia o las circunstancias de su desaparición,

RECORDANDO que INTERPOL lleva tiempo alcanzando excelentes resultados en el cotejo directo de perfiles de ADN de personas desaparecidas con los datos sobre restos humanos no identificados registrados en su base de datos sobre perfiles de ADN, y que anima a los países miembros a que le aporten tanto perfiles de ADN de personas desaparecidas como datos sobre restos humanos no identificados,

RECORDANDO ASIMISMO que INTERPOL recomienda que, cuando no se disponga de perfiles de ADN de personas desaparecidas, se recabe y compare los perfiles de ADN de familiares de las personas desaparecidas con arreglo a las leyes nacionales y los procedimientos aplicables,

SUBRAYANDO que la base de datos de INTERPOL I-Familia sobre perfiles de ADN de personas desaparecidas, que vio la luz en 2021 y es única en su género, ha servido ya para ayudar a los países miembros a identificar personas desaparecidas comparando sus datos con perfiles genéticos de familiares,

TENIENDO PRESENTE que los datos sobre el ADN de familiares se registran en la base de datos I-Familia exclusivamente con fines no policiales y sin datos nominales, y no están conectados a las bases de datos policiales de INTERPOL ni se comparan con otros perfiles de ADN en poder de la Organización que hayan sido facilitados con fines policiales,

HACIENDO HINCAPIÉ en que la base de datos I-Familia y los conocimientos especializados de INTERPOL en materia de ADN para interpretar los resultados de la comparación de perfiles genéticos están a disposición de todos los países miembros,

CONSIDERANDO que, con el fin de aportar credibilidad científica y transparencia a los países miembros, INTERPOL ha publicado un artículo forense revisado por pares sobre los fundamentos científicos de la base de datos I-Familia,

CONSCIENTE de que la exactitud de los datos sobre el ADN es indispensable para maximizar la eficacia de la herramienta I-Familia en la resolución de casos internacionales sobre personas desaparecidas comparando sus datos con perfiles genéticos de familiares,

CONSCIENTE ASIMISMO de la necesidad de respetar las leyes y los procedimientos nacionales cuando se proceda al intercambio de perfiles de ADN,

INSTA a los países miembros a que hagan un uso eficaz de la base de datos I-Familia, en particular por los siguientes medios:

- proporcionando legalmente perfiles de ADN de restos humanos no identificados hallados en investigaciones nacionales no resueltas;
- proporcionando legalmente perfiles de ADN de familiares biológicos de personas desaparecidas que sean objeto de investigaciones nacionales no resueltas;
- velando por que los datos sean exactos y se actualicen regularmente con arreglo a los requisitos legales y técnicos detallados en las directrices para el uso de la base de datos I-Familia;
- respondiendo con prontitud y precisión a las solicitudes de información adicional que reciban cuando la base de datos I-Familia anuncie una posible asociación biológica;

SOLICITA que, en caso necesario, los países miembros se planteen tomar las medidas de orden legislativo y dispositivo que se precisen, inclusive la modificación de la normativa en vigor, para que se pueda registrar en la base de datos I-Familia los perfiles de ADN y proceder a su comparación, con el fin último de cumplir plenamente los objetivos de esta base de datos.

Adoptada